



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Julio trece de dos mil veinte

Radicado : 2018-0366

Asunto : Ordena oficiar para corregir anotación.

De acuerdo a la devolución que hiciera la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal Antioquia, del oficio N°. 832 del día 18 de Julio de 2019, en donde informan que se procedió al embargo ordenado por este Despacho respecto del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria N°. 037-49316, de propiedad de la codemandada María Aracelly Arango Restrepo con C.C. N°. 22.211.195. Visto lo anterior y teniendo en cuenta que esa dependencia se equivocó registrando la dependencia judicial, que ordeno el embargo, inscribiendo como tal, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello, debiendo ser el Juzgado Segundo Civil de Oralidad Del Circuito de Bello Antioquia, se ordenará oficiar a fin de que se sirva corregir la anotación 8 del certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE


JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO - ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
NRº _____ FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BELLO ANT. EL DÍA _____ MES _____ DE
202 . DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA